



Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda revisar el reconocimiento e inscripción de referencia CTE-CISCPI-010/12 en el Registro General del CTE de la certificación de la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios irrigada como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud de 2 de noviembre de 2017, de que se aumenten las dimensiones máximas reconocidas para el sistema, y evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Dirección General el informe el informe 17/14278-803 M1 de fecha 4 de octubre de 2017 emitido por AFITI LICOF por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios irrigada BACH SUPER FIRE fabricada por BARRERAS DE AISLAMIENTO Y CONTROL DE HUMOS S.L (BACH), y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación,

Dispongo:

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCPI-010/12 Revisión 2/18	Certificación de idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios irrigada BACH SUPERFIRE fabricada por BARRERAS DE AISLAMIENTO Y CONTROL DE HUMOS S.L, expedida por AFITI LICOF mediante el informe 0029/11R1 de fecha 20 de marzo de 2017	-
		Fabricante
		BARRERAS DE AISLAMIENTO Y CONTROL DE HUMOS S.L
En las condiciones de validez siguientes:		
<ol style="list-style-type: none">Esta certificación es válida para la utilización del sistema con unas dimensiones máximas de 20 m de longitud y 13 m de altura para una clasificación EI₂-180 y con unas dimensiones máximas de 30 m de longitud y 13 m de altura para una clasificación EI₂-120.Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad del mismo expedida por AFITI LICOF de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la Parte I del CTE		

Madrid, a 4 OCTUBRE de 2018

El Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Fdo.: Francisco Javier Martín Ramiro

